



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000275-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 20 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° 000819-2022-GR.LAMB/GR (4401627-5) del Gobernador Regional de Lambayeque, el Informe N.° D000357-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Memorando N.° D000074-2022-JUS/PGE-OAJ e Informe N.° D000408-2022-JUS/PGE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial,





Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000275-2022-JUS/PGE-PG

en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;



D. SORIAL

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;



Que, el/la Procurador/a General del Estado según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11 del citado Reglamento, tiene como función, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con procuraduría pública o cuando así lo amerite el caso;

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N.° D000069-2022-JUS/PGE-PG, se encargó la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, temporalmente, hasta que se designe un nuevo Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; al señor abogado Pablo Adalberto Rodríguez López, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;



O. ROJAS S.

Que, con oficio de vistos, el Gobernador Regional de Lambayeque, Anselmo Lozano Centurión, comunica a la Procuraduría General del Estado, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 000617-2022-GR.LAMB/GR del 02 de noviembre de 2022, ha declarado la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000308-2022-GR.LAMB/GR de fecha 08 de agosto de 2022, de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000309-2022-GR.LAMB/GR de fecha 08 de agosto de 2022, de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000329-2022-GR.LAMB/GR de fecha 24 de agosto de 2022, y de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000357-2022-GR.LAMB/GR de fecha 02 de setiembre de 2022, por



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000275-2022-JUS/PGE-PG

contravención a la Constitución, leyes y normas reglamentarias, que rigen la administración de la defensa jurídica del Estado;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado concluye que en atención a los actos antes indicados, resulta pertinente dar término a la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, al abogado Pablo Adalberto Rodríguez López, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, emitida a través de la Resolución del Procurador General del Estado N.º D000069-2022-JUS/PGE-PG de fecha 11 de octubre de 2022;



D. SORIAL

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo, recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;



Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1326.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR TÉRMINO a la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, al señor abogado Pablo Adalberto Rodríguez López, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dándosele las gracias por los servicios brindados.



O. ROJAS S.



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000275-2022-JUS/PGE-PG

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lambayeque y a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO